



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de febrero dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 000290 00
Proceso	VERBAL ESPECIAL DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	ANTONIO JOSE ARCILA ZAPATA e IRMA LUCIA DUQUE GUTIERREZ
Demandado	CARLOS ANDRES RESTREPO VELEZ
Asunto	ADMITE DEMANDA
Auto Interlocutorio	

ANTONIO JOSE ARCILA ZAPATA e IRMA LUCIA DUQUE GUTIERREZ confieren poder a abogado inscrito para que incoe ante este despacho judicial una demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO VEHICULAR en contra de CARLOS ANDRES RESTREPO VELEZ.

El apoderado, en ejercicio de las facultades que le confiere el mandato judicial, presenta vía electrónica y ante la secretaría de esta dependencia, el escrito introductorio de la acción para la que había sido facultado, misma que -en términos del artículo 90 del código general del proceso- le fuera inadmitida mediante auto del quince (15) de enero dos mil veinticuatro (2.024) por no acreditarse o acompañarse el envío físico al demandado del escrito introductorio de la acción, así como sus anexos.

El apoderado de la parte actora, conforme consta en la documentación que obra e en el archivo número 035 de este expediente digital, subsana de manera oportuna e íntegra las falencias de su demanda; razón por la que, siendo este operador judicial competente para asumir su conocimiento por el valor catastral

del predio sirviente y la ubicación de los predios en contienda, estando tal escrito conforme a derecho y habiéndose acompañado con el mismo los anexos de ley, lo admitiremos y ordenaremos que del mismo se dé al demandado el traslado de rigor para que, si a bien lo tiene, lo conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO VEHICULAR que incoaran ANTONIO JOSE ARCILA ZAPATA e IRMA LUCIA DUQUE GUTIÉRREZ contra el señor CARLOS ANDRES RESTREPO VELEZ.

SEGUNDO: Ordenar se imprima a la presente demanda el trámite establecido en los artículos 368 a 373 del código general del proceso para los procesos verbales, así como los especiales del artículo 376 de la misma codificación adjetiva.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito introductorio de la acción al señor CARLOS ANDRES RESTREPO VELEZ por el TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, para que la conteste y pida las pruebas que quiera hacer valer en su favor.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del código general del proceso

QUINTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes involucrados en este asunto y que tienen asignado los números 004-22509 y 004-12153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Antioquia). Para tales efectos ofíciase a dicha oficina y antes de la notificación personal de esta providencia al accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. del 15 de febrero de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152e65e2b474b1885eaae86c9b162de79b62087a2c23fdf1a508d260c5e0ef51**

Documento generado en 14/02/2024 09:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>